



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2122/07

FECHA DE SANCION: 03 de Diciembre de 2007.-
NUMERO DE REGISTRO: 1943
EXPEDIENTE H.C.D. N°: S-7937/07 – 7998/07.-

VISTO:

El Expediente N° 7937/07 y 7998/07, iniciados por las Asociaciones de Taxis de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo solicitan modificación del cuadro tarifario;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza n° 1824/01, el que quedará -
----- redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°: Establécese el siguiente cuadro tarifario:

-
- a) Bajada de bandera con un costo de \$ 2.40.- la que se realizará a partir del momento que comience el viaje con el pasajero en el - - Vehículo y hasta destino.-
 - b) Cada 110 mts. de recorrido, caerá una ficha de 0,25.-
 - c) La ocupación del baúl y/o asientos del vehículo para equipajes de los pasajeros, será sin cargo.-

ARTICULO 2°: Deróguese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2086/06.- - - - -

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.- - - - -
